

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez informando que, al interior del presente proceso la última actuación proferida data del 03 de febrero de 2016, posterior a dicha fecha COLPENSIONES aporta resolución y solicita impulso procesal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de julio de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	PASTOR MARIA FORONDA RENDON
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2019-00693-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 868

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede, como quiera que, mediante auto del 02 de diciembre de 2014, este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución a la espera de que las partes presenten la liquidación del crédito, sin que hasta la fecha se haya aportado la misma, y teniendo en cuenta que consultado el certificado de vigencia del registro nacional de abogados en el portal web de la rama judicial se desprende que el número de la tarjeta profesional 27251 a nombre del Dr. BERNARDO PRADO ESCOBAR quien funge como abogado de la parte actora se encuentra en estado "No Vigente", y tampoco existe en el Registro Nacional de Abogados, se requerirá a la parte demandante para que el término de 15 días se presente al despacho con el fin de informarle la existencia del título judicial **No. 469030001880031 de fecha 26 de mayo de 2016 por la suma de \$1.500.000.00**, consignado por COLPENSIONES correspondiente a las costas del proceso ordinario, so pena de darse aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de 15 días se presente al despacho con el fin de informarle la existencia del título judicial **No. 469030001880031 de fecha 26 de mayo de 2016 por la suma de \$1.500.000.00**,

consignado por **COLPENSIONES** correspondiente a las costas del proceso ordinario, so pena de darse aplicación a lo establecido en el en el artículo 317 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, por lo expuesto en la parte motiva de este auto. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 115 de fecha 21/07/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c010f9f92700394dd602b82a1d37459ce4f7751ae6388e3f503edef6623df03c**

Documento generado en 19/07/2023 10:10:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>